



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Asunto: Subvención nominativa con la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE LLEIDA, para el apoyo y dinamización de entidades vecinales 2026.

Referencia de archivo: G0502020202/2026/0019

DECRETO DEL ALCALDE

El señor Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes fácticos

Dado que el 27 de febrero de 2026 se evaluó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida publicado en el BOP nº 41 de fecha 2 de marzo de 2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Dado que se ha acreditado que la Federació d'Associacions de Veïns de Lleida está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fiscales con la Agencia de Impuestos y la Seguridad Social.

Dado que el 17 de julio de 2026, el jefe de Servicio del Departamento de Participación Ciudadana emitió un informe favorable sobre la idoneidad de conceder una subvención nominativa y firmó un acuerdo entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida para el apoyo y dinamización de las entidades vecinales de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la oficina del contralor municipal fechado el 4 de agosto de 2026.

Según la propuesta del regidor de Participación de fecha el 11 de agosto de 2026.

Fundamentos del derecho

Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y sus Reglamentos aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado que regula la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, que regula las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley que regula las Haciendas Locales, texto revisado aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Consolidado de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Reglamentos europeos (Tratado que establece la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto y los reglamentos sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos en que sea aplicable.



Ajuntament de Lleida

Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección infantil y adolescente, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público

Se abre la Circular 4/2021, el procesamiento electrónico de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y su OOAA.

Haciendo uso de las competencias que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regulan las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa y el convenio a la entidad FEDERACIÓ ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE LLEIDA con la NIF G25036534 por un importe de 7.040 € según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales, para el apoyo y dinamización de las entidades vecinales de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 cargado al concepto económico 06-9240-48901 por un importe de 7.040 €.

Tercero. - Ordenar el pago a nombre de la entidad FEDERACIÓ ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE LLEIDA,, COMO ANTICIPO DEL 100% EXENTO DE GARANTÍA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL Ayuntamiento de Lleida.

Cuarto. - Transferir esta resolución a la entidad FEDERACIÓ ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE LLEIDA, informando que el importe del gasto a justificar será al menos el coste de la acción. La documentación para justificar puede presentarse como fecha límite el 31 de marzo de 2027, y que, si el periodo de justificación hubiera finalizado, y los documentos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y se iniciará el expediente de reintegro de la subvención."

Quinto. - Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso opcional de revocación ante el órgano que lo emitió en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso opcional para revocación, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se presuma la desestimación del recurso para revocación.

Por la presente ordeno y firmo la fecha de la firma electrónica, que la Secretaría General atestigua.